

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

04-2017

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil diecisiete el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **Cuatro** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIIP de esta Institución, por parte de:

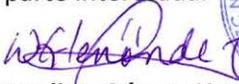
, quien solicita: “- Copia certificada de mi expediente personal ya que fui empleada de esta institución en el proyecto COSAL 2001-2004”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j)), le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento.
2. La información solicitada en esta oportunidad se trasladó a la Gerencia de Recursos Humanos quienes mediante tres notas suscritas por Vladimir Marroquín en calidad de Gerente de la unidad en mención, presentadas: la primera el día veinte de enero a las trece horas con cincuenta y seis minutos; la segunda el día treinta y uno de enero a las dieciséis horas con diecinueve minutos y la tercera presentada a las quince horas con treinta y seis minutos del día siete de febrero del presente, manifiestan entre otras cosas que: “ que gire instrucciones al personal de la Gerencia de Recursos Humanos, para que buscara documentos del proyecto “COSSAL” y no se encontró registro alguno”.
3. La suscrita Oficial de Información al no estar satisfecha con la primera nota de respuesta, envía correo electrónico a la Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual se informa que se amplía el plazo de respuesta para que la gerencia pueda realizar una búsqueda exhaustiva del requerimiento; quienes realizaron las gestiones correspondientes para tratar de localizar la información, tal como se constata con los anexos que serán agregados a este expediente.
4. Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria.

Por lo anterior la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

- 1) **CONFIRMESE:** La inexistencia de la información solicitada, adjunto los tres escritos presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- 2) **ORIENTESE:** en cuanto a que tiene el derecho de ocupar las vías legales correspondientes en caso de no estar de acuerdo con esta resolución.
- 3) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.


Ing. Wendy Carolina Gómez Hernández.
Oficial de Información



DEPORTE SOMOS TODOS

Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231 -9999

Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprime el nombre del ciudadano por ser dato confidencial, Según el Art. 24 literales a y c de la Ley en mención.